

DILIGENCIA: El presente expediente ha
tenido entrada en el negociado de actas
el día 16-02-2016
a las 14:20 horas.

16 FEB. 2016

EL JEFE DEL NEGOCIADO



Libro 26 N.º 2016
S A L I D A

**MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PROMUEVA UN
ESTADO LAICO**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formula para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno, la siguiente PROPUESTA:

El artículo 9 de la actual Constitución Española recoge que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El objetivo de las propuestas de esta moción es situar la separación entre los poderes públicos locales y las religiones, de forma que se determine la legitimidad estrictamente secular de las instituciones políticas, sin que quepa ninguna confusión entre fines religiosos y civiles, así como establecer la neutralidad o no confesionalidad del Estado (municipal) en dos sentidos:

- Compromiso de los poderes públicos locales para no inmiscuirse en los asuntos estrictamente religiosos, permitiendo la máxima libertad en ese sentido, sólo limitada por el respeto al orden público y las leyes.
- Igualdad que impida cualquier tipo de discriminación por razón de ideología o religión o ausencia de ellas.

En los últimos años la sociedad española ha experimentado una profunda secularización, sin embargo no ha sucedido lo mismo con el Estado. Los sucesivos gobiernos del Estado Español han mantenido unas relaciones políticas con la institución de la Iglesia Católica, a la que han garantizado una situación claramente privilegiada en numerosos aspectos sociales, educativos, culturales y económicos.

La financiación del clero y de la Conferencia Episcopal, la enseñanza de la religión en la escuela, un régimen abusivo de conciertos con la enseñanza privada, un régimen fiscal más que favorable y un protocolo institucional que la convierte sin fundamento

jurídico en religión oficial, son algunos de estos privilegios recogidos en el Acuerdo General de 1976 que revisaba el Concordato de 1953. Un marco que fue completado con el Acuerdo sobre Asuntos culturales y Educativos" (Acuerdo de la Santa Sede).

Este último acuerdo data de enero de 1979, aspecto nada baladí teniendo en cuenta que tan sólo un mes antes fue aprobada la Constitución española y que este protocolo se negoció con el Vaticano por un gobierno preconstitucional.

Una institución democrática, como este Ayuntamiento, debe defender sin ambigüedades la laicidad de las Administraciones Públicas. El laicismo es consustancial al Estado democrático, por lo que deben ser rechazadas todo tipo de injerencias dogmáticas sobre el Estado de derecho, al igual que las imposiciones morales propias de cualquier religión al conjunto de la sociedad, ya que ésta debe regirse por una ética civil en la que no tenga cabida ningún tipo de discriminación.

España debe ser un Estado laico que garantice la libertad de pensamiento, que fortalezca la enseñanza pública en los valores cívicos y constitucionales y que respete los distintos credos y religiones.

Por todo ello y para contribuir al desarrollo de un Estado laico, moderno, que avanza democráticamente en las libertades individuales y en la garantía de los derechos civiles, proponemos al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Declarar el compromiso de este Pleno con el Laicismo del Estado y de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: El Ayuntamiento no promoverá la participación de cargos públicos en actos religiosos, cesando las invitaciones desde Alcaldía y la reserva de espacios para los diferentes Grupos Municipales en misas, procesiones u otros eventos de cualquier confesión.

TERCERO: El Ayuntamiento garantizará que:

- Los actos públicos oficiales que organice serán exclusivamente civiles y sin connotaciones ni simbologías religiosas.
- Ninguna autoridad pública del Consistorio participará, en calidad de tal, en actos de naturaleza religiosa.
- Los representantes eclesiásticos de cualquier confesión no serán invitados a los actos civiles que organice ni los considerará como autoridad pública.

CUARTO: Promover un callejero laico y aconfesional.

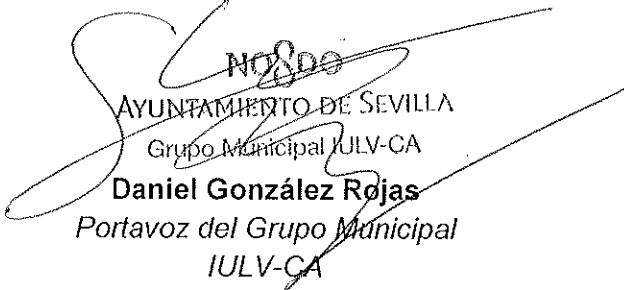
QUINTO: El Ayuntamiento, en periodos electorales y salvo que no haya alternativa, sólo facilitará colegios o locales no confesionales y, por lo tanto, libres de simbología religiosa para el ejercicio democrático de votar.

SEXTO: Elaborar un censo público de las propiedades (sea cual sea su uso) de cualquier confesión religiosa que estén exentas de pagar el IBI.

SÉPTIMO: Solicitar al Gobierno Central a que proceda a la derogación de los acuerdos con la Santa Sede (el Concordato, el Acuerdo General de 1976 y el Acuerdo sobre asunto Culturales y Educativos de 1979), iniciando una negociación que garantice la separación total de la Iglesia católica y el Estado.

OCTAVO: Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía, al Gobierno de España, a la Coordinadora Estatal de Asociaciones Laicas, a la organización Europa Laica y a los medios de comunicación locales, regionales y estatales.

En Sevilla, a 16 de febrero de 2016


NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Grupo Municipal IULV-CA
Daniel González Rojas
Portavoz del Grupo Municipal
IULV-CA